A p.a que quando llegue el Caso de entrar por nuestro ärrendo o de
Administrar.n de quenta de la R.l Hacienda la Provision de esta
especie se le satisfaga a cada Hacendado la porc.n de Paxa que se
entregado a el precio Justo sin que en ello se perjudique a la R.l
Hacienda, ni los Hacendados; y para que conste por mi esta R.l presente
lo adhoc Hacend.a de Exercicio Logrocos Pueblos que se en esta
p.a contribuir con la porcion de Paxa asignada a los que se en
contribuir a los Marcales de Almansa, Yecla, Villena, y Cau
dete y dexan de estos algunos seis, nueve y mas Leguas, como
se Reconoce del mismo Despacho a fin de que se ha de quedar
a ellos algunos otros a los mas inmediatos a dhos Marcales
de los Comprehendidos en esta Provincia de Valencia, cuya
proporc.n me ha sido admitida y que solo espero la nominas
de los que deveran agregarse; Encargo asimismo a las Justi
cias de la Ciudad de Chinchilla, y Villas de Canzelen, Tie
y Tovarra, que el mismo que sea el Acopio de las Arrobas de
Paxa que a cada uno de estos les va señalada, la manden R.r
tener en Poder de los mismos Dueños hasta nueva Orden o bien
dandose esto a entregarla, caso que se necesite; por con ser
ad todo lo concerniente al R.l Servicio; fho en Murcia a tres
de Ag.to de mill setec.tos setenta y un años = D.n Antonio Ca
llo de Mendoza = Por m.do de su Sr. Diego Antonio Ca
gan =

Nota: Y la Paxa se a como a los Pueblos podran entregarla en
dexar y quales, pero la primera p.a el Dia Quince y vna, en con
sen hora mas se tarda = Catrillo

Recogio el Despacho Oxiginal por lo que R.l Ordena a esta Villa
conquien corresponde, y he dado Cuenta al Conductor y p.a que
se lo tome en Tierra y Lep.a quatro de mill setecientos se
tenta y cero

Juan Ximenez
Rochera